

Provincia de Alicante

Villa de Benillón

Cy de Gobierno

Acto. Pleno

Año 1898

4/2

Libro de actas de las sesiones celebradas por el
Ayuntamiento de esta Villa en el expresado año



Señores extraordinarios del ayuntamiento de la villa de Alcañices
día 1.º de Mayo de 1878.

Señores concejales.

Alcaldes.

A. Eugenio Domínguez Canalejas, de la misma villa, del ayuntamiento de Alcañices.

J. Ricardo Ruiz Moreno, de Alcañices, del ayuntamiento de Alcañices.

Joaquín López Domínguez, de Alcañices, del ayuntamiento de Alcañices.

Don José García Camacho, de Alcañices, del ayuntamiento de Alcañices.

Don José Manuel Moreno, de Alcañices, del ayuntamiento de Alcañices.

Don Manuel Canalejas, porquien siendo la hora señalada para la convocatoria, se declaró abierta la sesión, manifestando, que como les consta por la lectura de convocatoria, el objeto de la presente era cumplir con el art. 2.º de la ley electoral para elecciones de ayuntamiento de 1.º de Mayo de 1878. Segun el cual los ayuntamientos tienen el deber de formar el día 1.º de este mes, en cada año, y publicar las listas de contribuyentes y de su número cuádruplo de vecinos del pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, fin remediarse las que satisfagan en ningún otro término. Para lo cual por el Sr. Secretario, de las citadas disposiciones, por el Sr.

del Señor Presidente, el Ayuntamiento después de haber enterado, por informaciones acordó formar las mencionadas listas, y puestos en brevesa todas las autoridades necesarias acaro, procedió a verificar dicha operación quedo el siguiente resultado

Lista nominal de todos los individuos que forman este Ayuntamiento en cumplimiento al art. 2º de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de otros cabales de familia con cara abierta, mayores de edad y que por pagar sus mayores cuotas de contribuciones directas tienen en aquellos un voto de sufragio para conformar los en las elecciones de Diputados

Ayuntamiento		
1. D. Eugenio Sánchez Camallonga	=	Alcalde
2. " Afonso Ruiz Noumíj	=	1º Teniente
3. " Juan M. García Noumíj	=	2º id
4. " D. Domènec Marín	=	Concejal
5. " Joaquín D.ª Thoma Domènec	=	Id.
6. " D.ª García Domènec	=	Id.
7. " Juan D.ª Noumíj Noumíj	=	Id.
8. " Manuel Thoma García	=	Id.
9. " D.ª Ripoll Thoma	=	Id.
Contribuyentes.		

No	de	orden	Nombre y apellidos de los electores.	Notas por que contribuyen	Por Territorial	Por Industrial	Total
					Centas P.	Centas P.	Centas P.
1			Joaquín Noumíj Noumíj		24250	" "	24250
2			Ripoll Noumíj Noumíj		11982	" "	11982
3			Joaquín Thoma Ripoll		11250	" "	11250

4	Juan M.ª Pares Saler	"	99	"	99	"	99
5	Juan M.ª Carlos Pares	8974	"	"	8974	"	8974
6	Luis Pares Pares	7022	17	"	8332	"	8332
7	Juan M.ª Pares Pares	0952	40	"	7952	"	7952
8	Joaquín García Domènec	7719	"	"	7719	"	7719
9	Juan M.ª Pares Pares	7202	"	"	7202	"	7202
10	Ripoll Pares Pares	7202	"	"	7202	"	7202
11	Juan M.ª Pares Pares	6092	"	"	6092	"	6092
12	Joaquín Pares Pares	6045	"	"	6045	"	6045
13	Joaquín Pares Pares	5720	"	"	5720	"	5720
14	Ripoll Pares Pares	3524	20	"	3524	"	3524
15	Joaquín García Thoma	5099	"	"	5099	"	5099
16	Joaquín Thoma Pares	5028	"	"	5028	"	5028
17	Salvador García Thoma	4637	"	"	4637	"	4637
18	Juan M.ª Pares Pares	4448	"	"	4448	"	4448
19	Juan M.ª Pares Pares	4433	"	"	4433	"	4433
20	Juan M.ª Pares Pares	4247	"	"	4247	"	4247
21	Juan M.ª Pares Pares	3925	"	"	3925	"	3925
22	Luis Noumíj Pares	3922	"	"	3922	"	3922
23	Juan M.ª Pares Pares	2875	"	"	2875	"	2875
24	Salvador Pares Pares	2611	"	"	2611	"	2611
25	Juan M.ª Pares Pares	2470	"	"	2470	"	2470
26	Salvador Pares Pares	2276	21	"	2276	"	2276
27	Juan M.ª Pares Pares	2271	"	"	2271	"	2271
28	Joaquín Ripoll Pares	"	22	"	22	"	22
29	Joaquín Noumíj Pares	2110	"	"	2110	"	2110
30	Olás Pares Pares	527	26	"	3127	"	3127
31	Joaquín Pares Pares	2914	"	"	2914	"	2914
32	Pares Pares Pares	2898	"	"	2898	"	2898
33	Juan M.ª Pares Pares	2790	"	"	2790	"	2790
34	Juan M.ª Pares Pares	2774	"	"	2774	"	2774
35	Juan M.ª Pares Pares	2713	"	"	2713	"	2713
36	Juan M.ª Pares Pares	2490	"	"	2490	"	2490

Terminada la presente lista se conforma la presente lista en conformidad con la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de otros cabales de familia con cara abierta, mayores de edad y que por pagar sus mayores cuotas de contribuciones directas tienen en aquellos un voto de sufragio para conformar los en las elecciones de Diputados

dele misinas de espunga al publico has
ta el dia unity del actual como determina
de art. 26 de la citada ley electoral para Pen
dorez, a fin de resolver las reclamaciones que
hasta dicho se presenten

He terminados el objeto de la convocatoria de
tor Presidente levantando la sesión firmandola
presente la señores que abajo, según certifica,

Franco José Alouillon

José Ignacio Torra

Eugenio Doumenet

Ricardo Ruiz

José García

Señor ordinario del
día 2 de Enero de 1898.

Señores señores
Healole.

D. Eugenio Doumenet, Camarero de la mesa
Camarero.

D. Ricardo Ruiz Noures

D. José Ignacio Torra Doumenet

D. José García Doumenet

D. Juan José Noures Noures.

En la villa de Heilole
ba a las de Enero de
mil ochocientos noventa
y ocho; Reunidos
en la Sala Capitular
de la villa de Heilole
por el Ayuntamiento
qual cargo o re
lacionan con objeto de
celebrar sesión pública
ordinaria bajo la
presidencia de Se
ñor Healole San Eugenio Doumenet, Camarero
Noures por quien se declaró abierta la sesión
ordenando la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada en todas sus partes sin ob
servación alguna
Dada lectura de los Actos oficiales y demás

Señor Healole San Eugenio Doumenet, Camarero
Noures por quien se declaró abierta la sesión
ordenando la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada en todas sus partes sin ob
servación alguna
Dada lectura de los Actos oficiales y demás

Ordones superiores recibidos durante la última
sesión, el Ayuntamiento queda autorizado y acordó el
cumplimiento de cuanto en la misma se previene.
Seguimiento por el Señor Presidente de manifestar
que según dispone el art. 38 de la vigente ley
de ayuntamiento y Replanteo de Oficio en el
día de ayer se publicó bando haciendo saber
al publico que va a proceder a la formación
del alistamiento para el servicio militar, y reor
dando a los mismos la obligación de concurrir a
dicho alistamiento, así como a sus padres y
tutores la de responder de esta inspección, después
se ha fijado un edicto en el sitio de costumbre des
ta localidad insertando la art. 28 y 28, 29, 31 y
32 de esta ley.

que según el art. 39 de la expresada ley en los pri
meros días de este mes todos los años se ha de for
mar en cada pueblo el alistamiento. Entendidos el
Ayuntamiento de lo dispuesto por el Señor Presidente
por unanimidad acordó el cumplimiento de las
disposiciones citadas y que se proceda en el mismo
pueblo a la formación del alistamiento para
el año actual



Sesión extraordinaria En la villa de Benicarló a
 día 19 de Enero 1898. día y mes de Enero de mil
 Novecentos ochocientos noventa y ocho. Reunión
 de los señores concejales de Benicarló.
 D. Vicario Ruiz Moner, previa convocatoria al
 efecto por los señores concejales que al
 D. D. Sr. García Barcia, en su nombre se expresan, por el
 Sr. D. Sr. Manuel Moner, síndico del primer Ayuntamiento
 de Benicarló, Sr. D. Sr. García Barcia de Benicarló, Sr. D. Sr. Ruiz
 Moner, por quien síndico en
 la actualidad en la corporación

Por el Sr. D. Sr. Manuel Moner, presidente de la sesión, se declara abierta
 la sesión extraordinaria que como les constaba por la pa-
 pelita de convocatoria el objeto de la presente era
 darles conocimiento de haberse presentado por el Sr.
 D. Sr. Manuel Moner, Sr. D. Sr. Joaquín Ignacio Barcia Do-
 mínguez, y Sr. D. Sr. Juan Miguel García Moner, los di-
 visiones que del cargo de concejales del Ayunta-
 miento actual están desempeñando.
 La lectura por el Sr. Secretario de las esposadas
 solicitudes y de las de, Sr. D. Sr. Joaquín Domínguez Barcia
 Moner, que del cargo de Alcalde, ha presentado
 también de las firmas resultan de Sr. D. Sr. Juan
 Miguel García Moner, finada, y firmada.

Acta de sesión inaugural y virtual
de constitución de la tercera parte del Ayuntamiento por dimisión de tres Concejales en
probando dichas dimisiones en veinte y nueve
del actual

Senores Concejales En la villa de Villalobos
Heralde.

D. Ricardo Ruiz Huerfano de mis felicitaciones noventa
y ocho. Dando las diez de

D. José García Ramalino la tarde de constituyeron
en la Sala Capitular de la
" José Ripoll Vilanova mismo los señores del
" Daniel Loma García. Ayuntamiento que abmar
" Eugenio Domínguez Camallongas se relacionaron bajo la

presidencia del primer Teniente de Heralde
Don Ricardo Ruiz Huerfano, con objeto de
provisionar a los Concejales interinos presentes
en este acto también D. Joaquín García Ra-
malino, D. Pedro-Luís Loma García y D.
Antonio Aguillo Héro, nombrados por el Señor
Gobernador en veinte y siete del actual.

Enseguilas dichas Concejales interinos se
hicieron sus credenciales respectivas por el
Señor Gobernador Civil en veinte y siete del
actual, y sus cédulas personales del corriente

años económicos números de ordal
161,682 y 100 que les han sido devueltas;
y resultando que los mismos reúnen
las condiciones que la ley exige para ser
Concejales. El Señor Presidente declaró
a los mismos Concejales interinos, posesio-
nados en sus cargos.

Se siguió el primer Trámite de
Alcalde D. Ricardo Ruiz Morán
presentó a sus compañeros la dimisión
del cargo que desempeñaba fundándose en
su mal estado de salud. El Ayuntamiento
quiere justificarse dicho nom-
bre aceptaron por unanimidad dicha
misión.

Con lo que se dio por terminada esta
primera parte de la sesión firmando
los los Señores Concejales, coningo el
Secretario de que certifique.

Ricardo Ruiz Morán José García Franco José Antonio

José Sigall Daniel Torra José García
Eugenio Domínguez

Pedro J. Torra Antonio Aguiló José María

Continuación del Ayuntamiento los Señores
antes anteriores } Concejales presentes en
unión de los interinos antes posesio-
nados en atención a estas vacantes
el cargo de Alcalde, Teniente y Sindico

acordaron proceder a la nueva constitución
de la corporación, y en su consecuencia ordena-
ron a mi el Secretario pusiera sobre la mesa los
resultados de las elecciones en que fueran elegidos
Concejales para el efecto de determinar a fin
de ellas la correspondiente presidencia interina con-
forme al art. 93 de la Ley municipal; y verificada
fueron examinados resultando a saber:

D. Ricardo Ruiz Morán, fue elegido en 1897,
habiendo obtenido 71 votos 71.

D. José García Barrachina, fue elegido en 1897, ob-
tuvo 68 votos 68.

D. José Sigall Vilanova, fue elegido en 1897, obte-
no 48 votos 48.

D. Francisco José Abadía Morán, fue elegido en 1897, ob-
tuvo 67 votos 67.

D. Eugenio Domínguez Camallonga, fue elegido en
1897, obtuvo 60 votos 60.

D. Daniel Torra García, fue elegido en 1897,
obtuvo 49 votos 49.

D. Pedro Juan Torra García, fue elegido en 1881,
obtuvo 19 votos 19.

D. Joaquín García Barrachina, fue elegido en
1883, obtuvo 37 votos 37.

D. Antonio Aguiló Mero, fue elegido en 1881,
obtuvo 38 votos 38.

En su virtud ocupó la presidencia interina
Don Ricardo Ruiz Morán, y en su calidad de
presidió a la elección de Alcalde, a cuyo efecto

se puso sobre la mesa una buena
 en la que fueron depositando los Concejales
 por el orden que fueron llamados una por
 cada uno; y practicando el escrutinio se
 eligió para el cargo de Alcalde, por
 totalidad de votos Don José García Barreda
 quien proclamado tal por el Sr. D.
 Diente y recibiendo de algunos las insignias de
 su cargo; ocupando en seguida la presidencia
 En la propia forma se procedió a la elección
 de primer Teniente resultando elegido por
 totalidad de votos Don Francisco José Moya
 Abonerris

Trinientos se procedió de idéntica ma-
 do a la elección de segundo Teniente
 resultando elegido por totalidad de votos
 Don Daniel Gómez García

Acto continuo se procedió a la elección
 de Regidor. Siendo en la propia for-
 ma que se indicó, resultando elegido
 también por totalidad de votos Don José
 Pol Vilanova

Terminadas tales elecciones y cumpli-
 do en este parte a lo prevenido en la ley
 municipal los señores presentes acordaron
 que se proclamase por el Sr. Alcalde
 Teniente y Jueces, los referidos y de re-
 cibir de manos del primero. Los se-
 ñores, las insignias de sus cargos, celebrando

las sesiones ordinarias todas las Domingos,
 después de la misa mayor o conventual, o después
 por el Sr. Teniente Alcalde proterminado
 el acto y firmando los señores Concejales
 que ojalá el Sr. Secretario certifique.

Don José García Barreda

Daniel Gómez José Ripoll
 Pedro J. Gómez

Francisco García
 Antonio Aguillos
 Ricardo Ruiz
 Eugenio Domenech
 José Ruiz

Sesión extraordinaria
 de los días 1.º febrero 1898.

Señores Concejales
 Alcalde.
 D. José García Barreda
 Concejales
 D. Francisco Moya Abonerris
 Daniel Gómez García
 José Ripoll Vilanova
 Francisco García Barreda
 Pedro J. Gómez García
 Antonio Aguillos
 Ricardo Ruiz

En la villa de Benilloba
 a primeros de febrero de mil ochocientos
 noventa y ocho. En la
 presidencia del Sr. Alcalde
 de D. José García Barreda
 y presidiendo convocados en
 legal forma, se reunieron en
 la Sala Capitular, en sesión
 extraordinaria los señores del
 Ayuntamiento que al margen
 se anotan; y resultando supe-
 rante número de los señores

dió el Señor Presidente declaró abierta la sesión

Seguidamente el Señor Presidente manifestó a la corporación que los actuales practicantes D. Santiago Luaces Fortes, Alguacil D. Joaquín Cortés Vilanova, Guardas Miguel Aparedelina Romell y Antonio Pla García y Perens, José Moneris García, le habían presentado verbalmente la dimisión de sus cargos, y daba de ello conocimiento al Ayuntamiento para que acordase lo que tuviese a bien. En su virtud la Corporación en uso de sus facultades acordó por unanimidad admitir tales dimisiones. Presentes los dimisionarios se han enterado de este acuerdo dándose por notificado de lo mismo

Acto seguido la Corporación por unanimidad acordó nombrar para Practicante titular a D. Francisco García Feles, para Alguacil a Camarón Cortés Vilanova, para Guardas a Francisco Pérez Moneris y Joaquín Domercq y para vigilantes nocturnos a Perens a Antonio Domercq y a Daler con el haber que les figura en el presupuesto a quienes se notifique este acuerdo para los debidos efectos.

Después de leer el Ayuntamiento unanimemente y a propuesta del Señor Presidente acordó nombrar Regidor honorario de los fondos municipales a Don Ricardo Ruiz Moneris.

Acto seguido el Señor Presidente dio conocimiento a la Corporación que el Depositario de los fondos municipales don José Domercq Domercq había

presentado verbalmente la dimisión de su cargo y daba de ello conocimiento al Ayuntamiento para que acordase lo que tuviese a bien. En su virtud la Corporación en uso de sus facultades acordó admitir tal dimisión. Presente el dimisionario se ha enterado de este acuerdo dándose por notificado de lo mismo

Seguidamente el propio Ayuntamiento, a propuesta de la presidencia y por unanimidad acordó en uso de sus atribuciones nombrar en sustitución del Depositario de los fondos municipales a Don Basilio Ripoll Vilanova, con el haber que figura en el presupuesto a quien se notifique dicho acuerdo desde luego, y debiendo dicho Ripoll presentar fianza que garantice su gestión a la brevedad posible.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión de la que estatuía, leyó y aprobó la presente acta, la firman los Señores Alcaldes y Regidores que saben hacerlo, mandándolo por lo que no saben un testigo, como el Secretario de que certifico.

José García Francisco José Moneris

José Ripoll Daniel Zorrilla

Pedro J. Zorrilla

Ricardo Ruiz

Antonio Aguilón

José Ruiz



Sección ordinaria del día
6 de febrero de 1898

Senores Concejales

Alcalde

D. José García Baraachina
Concejales

D. Francisco Moullor Monerri

" Daniel Llorca García

" José Riquelme Vilanova

" Ricardo Ruiz Monerri

" Antonio Aguado Mero

" Pedro J. Llorca García

En la villa de Benilloba a
seis de febrero del mil ochocientos
noventa y ocho: Reunidos
la Sala Capitular de la misma
los señores del Ayuntamiento
abierta se celebraron con objeto
de celebrar sesión pública or-
dinaria, bajo la presidencia de
D. José García Baraachina y por el
D. Antonio Aguado Mero se declaró abierta
la sesión ordinaria de la

lectura del acta del anterior que fué aproba-
da en todas sus partes sin observación alguna.
Igualmente ordenó que por el Sr. Secretario
se diese lectura de los Reales Decretos y de
los ordenes superiores recibidos durante
la última sesión y se acordó el cumplimiento
de cuanto en la misma se previene.
Después de lo manifestado el Sr. Presidente
que de conformidad a lo dispuesto en el
art. 60 de la ley municipal vigente, del cual
se dio lectura de su texto, el Sr. Secretario
correspondiente en esta sesión ordinaria
dividió el Ayuntamiento en comisiones
permanentes con el objeto de al número de que
aquí consta; y siendo uno de los miembros
Concejales, puede dividirse en tres comisiones
designando los Concejales que a cada una de
ellas corresponden.
Entrado el Ayuntamiento de lo que acaba
de manifestar el Sr. Presidente y con
toda disposición, por unanimidad acordó
dividirse en tres comisiones permanentes en
la siguiente forma:

Primera Comisión.

Segunda Comisión.

La componen D. José García Baraachina, D. José
Riquelme Vilanova y D. Ricardo Ruiz Monerri. Enten-
derá esta Comisión en todo lo concerniente en los
Presupuestos municipales, tales como presupuestos, re-
partos y contabilidad.

Tercera Comisión.

La componen D. Francisco José Moullor Monerri,
D. Pedro Juan Llorca García y D. Joaquín García
Baraachina. Entenderá esta Comisión en todo
lo concerniente a fomento, tal como Instrucción pu-
blica, ornato, caminos, edificios del comercio y
puertos y cañerías.

Quarta Comisión.

Vigilancia

La componen D. Daniel Llorca García, D. Anto-
nio Aguado Mero y D. Eugenio Domínguez Llorca.
Entenderá esta Comisión en todo lo con-
cerniente a mercados y puertos públicos, pesas y medi-
das y demás asuntos de esta especie.
Después de lo manifestado el Sr. Presidente que es
fácil en la época en que ha de formarse el censo
del año para rectificar el censo anterior
para para en un día formar el reparto de la contribución
territorial para el próximo año económico de
1898 a 1899, en cuyo apuntamiento han de comprenderse
de todas las altas y bajas ocurridas desde la for-
mación del último hasta la fecha, por lo que
señalan del mismo recordar a los contribuyentes
la obligación que tienen de presentar sus declara-
ciones de altas y bajas, acompañadas de los do-
cumentos de las mismas.

documentos que los justifiquen, para en su día hacer las traslaciones que previenen los arts 18 y siguientes del reglamento de territorial del 30 de Setiembre de 1888, enterado el Ayuntamiento unánimemente a acordar de conformidad con lo manifestado por el Señor Presidente, que se publique un bando recordando a vecindarios aquella obligación y que puedan presentar los documentos antes expresados hasta el día 20 del actual en el que se remita la finca peticionaria para acordar las atas y bases que de las declaraciones presentadas crean procedentes.

Enseguilas por el Señor Presidente se dio cuenta de un expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de esta Villa a Portuense y favor de Mariana Barroclina. D. L. el cual se acordó, por información certificada la posesión en que se encuentra la finca rústica que por herencia de su abuelo esp. Teodoro Domínguez Dávalos adquirió, y el pago de los derechos que la misma finca dedujo en favor de la misma por la transmisión de bienes cuyo pago de derechos reales lo verificó en 18 de Septiembre último hallándose suspendida la inscripción de las fincas que el mismo expediente relaciona en el Registro de la propiedad del partido a favor de la propia sucesión, por no hallarse amparada aquella finca a favor de los interesados, cuyo requisito que se subsana por medio de la nota de suspensión suspendida según la real orden de 14 de Junio de 1888, para cuyo efecto ha sido presentado el referido expediente propone el que dicha finca sea amparada, en el de esta Villa a nombre de la relicto, enterado el Ayuntamiento y acordado

hasta dicho expediente, por unanimidad acordó que la finca relacionada en el mismo expediente de amparo formal de apellidos de rectificación al amparoamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1898 a 1899, por las alteraciones que la rigura publica el finquero en el de 1897 y 98, que se expida certificación de ello para sus efectos.

Igualmente se acordó que se procede a llevar a efecto lo dispuesto en el art 63 y siguientes de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército. Que termino otro asunto de que trata el Señor Presidente levanta la sesión firmando la presente los Señores concurren que saben, de que es el Secretario certifica.

José García Franco José Montolio

José Prioll Pedro Porra Daniel Porra

Antonio Aguiló Ricardo Priig

José Priig

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Benilloba a tres de febrero día 13 de Febrero de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José García Barroclina, por

D. Juan José Montolio Montolio
D. Joaquín Porra García
D. José Prioll Vilanova
D. Ricardo Priig Montolio

quien se declaró abierta la sesión ordenando la lectura del acta del anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Leída la lectura por mí el Secretario de los Boletines oficiales y demás órdenes superiores, el Ayuntamiento que lo autorizó y acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto seguido el Señor Presidente puso en consideración de la Corporación que próxima la época de la Santa Cruzada, se trata en el caso de acordar en este día la persona que debe encargarse de practicar los ejercicios que en dicha Cruzada deben predicarse y la limosna que este Municipio debe dar para con la que se recoge del pueblo ayudar a este beneficio fin. Entendida la Corporación de lo que acaba de exponer el Sr. Presidente después de amplia y detenida discusión, por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que practique las gestiones necesarias con los Padres Franciscanos del Convento de Conventina acerca de dicho objeto; y que conseguida el permiso para que venga uno de los Padres, se le gratifique por esta Corporación con setenta y siete penetas que se satisficieran con cargo al capitulado de presupuestos del actual presupuesto, para cuyo objeto queda desde luego autorizable al Sr. Presidente.

Instaurando otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que extendida la presente acta firman los sres. concurrentes de que certifico.

Sesión ordinaria del día 27 de Febrero de 1898.

Señores concurrentes
Alcaldes.

D. D^{te} García Baracena

Concejales.

D. D^{te} Ripoll Vilanova

" Eugenio Domenech, Canallonga

" Pedro L. Thomas Garas

" Fraguin García Baracena

" Antonio Aguiló Meró

En la villa de Benilloba a veintisiete de Febrero de mil noventa y ocho. Reunidos en la Sala Capitular de los señores concurrentes y señores Alcaldes, a las diez y siete de la noche, para celebrar la sesión ordinaria de la Corporación Municipal, con el objeto de acordar lo que al margen se especifica. Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. D^{te} García Baracena, comparecieron mayoría de los señores concurrentes y se declaró abierta la sesión por el Señor Presidente. Se dio lectura de su orden

del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes sin observación alguna.

Leídos los Boletines oficiales y demás órdenes superiores recibidos desde la última sesión, el Sr. Presidente que lo autorizó y acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que con arreglo al art. 91 de la Ley de Reintegración y Reconcentración del Ejército de 11 de Julio de 1888, modificada por la de 24 de Agosto de 1896, para privar aquí el acto de la clasificación y declaración de culpables el próximo Domingo día 28 de Marzo. Por lo que el art. 92 de la mencionada Ley no fuese con

venir a dicho acto, los concejales que sean
parientes por consanguinidad y afinidad ha-
sta el cuarto grado ~~en~~ inclusive, de algunos de
los varios sujetos al llamamiento, y si en virtud
de esta disposición no hubiere número suficiente
para que el Ayuntamiento pueda tomar acor-
do los concejales parientes de los varios o de uno
de ellos por igual número de Regidores del Ayun-
tamiento del primer año anterior inmediato que
se hallaren en el caso indicado, o del siguiente
año y siguientes, o: Tampoco de este modo pu-
diere completarse el Ayuntamiento, se acudirá
al número de contribuyentes que al efecto fuere
necesario desmenuando desde el mayor hasta
el menor, y si aun así no se encontrare número
suficiente se procederá a los parientes más lejanos,
entre los de igual grado y los que sean o hayan
sido concejales y después de estos a los que paguen
mayor cuota de contribución hasta completar
la mayoría absoluta. El Ayuntamiento que lo es-
tiver de cuenta acaba de manifestar al Señor
Presidente y por unanimidad acordó que se proce-
da con mayor exacto cumplimiento de las disposi-
ciones citadas por el orden que las mismas indican.
También manifestó el Señor Presidente, que
segundo dispuesto por el art. 100 de la antea-
citada Ley se dispone que terminada la cla-
sificación de todos los varios alistados en el año
del recuento se procederá a practicar iguales

operaciones respecto de los que en los censos anteriores fue-
ron alistados temporalmente y exceptuados de servicio de
luego, con arreglo a los arts. 83 y 84. El Ayuntamiento en
virtud de lo manifestado por el Señor Presidente, mani-
festamente acordó que se proceda a verificar dichas re-
visiones y que para cada recuento de extinguidos y an-
torios se correspondiente acta donde se haga constar el
resultado que se obtenga con todas sus circunstan-
cias.

Seguidamente y a propuesta del Señor Presidente
se procedió al nombramiento de tallasores para llevar
a efecto lo dispuesto en el art. 93 de la vigente Ley de
Prestamientos, habiendo acordado dicho nombramiento
a favor de D. Francisco García Román y D. Manuel Dhere-
ro Guillén, que procedan de la clase de Sargentos y
que reúnan las circunstancias exigidas por el 2.º párrafo
del art. 94 de la mencionada Ley, a quienes se les gra-
tificarán sus trabajos con cargo al capítulo 1.º art. 6.º
del vigente presupuesto, notificándoseles este nombramien-
to para su aceptación.

Seguidamente se dio cuenta de la circular del Señor
Gobernador de la Provincia de 24 del actual por la que
se dispuso que con el fin de que los Ayuntamientos
al dictar sus fallos en las excepciones de varios sujetos
a revision tengan a la vista las circunstancias de ca-
da uno de los alistados, mieta ha acordado la entrega
de los cuestionarios de los que reproduzcan la excepción
a aquellos Ayuntamientos que los soliciten. El Ayun-
tamiento en vista de la premisa circular y por unanimidad

debe acordó el nombrar Comisionado al Sr.
D. Alvaro Pradolente para que se persone en la
Capital de Provincia a recoger los expedientes a
que se refiere dicha circular provisto de la docu-
mentacion que la misma prescribe.

Fue terminado otro asunto de que trató el Sr.
Pradolente levantada la sesion, de la que exten-
dió la cedula y aprobada la presente acta, la fir-
maron los señores concurrentes, que salen, de que yo
el Secretario certifico.

José García José Ripoll

Eugenio Jaramera Joaquín García

Pedro J. Jorrua

Antonio Aguilón

José Ruiz

Sesion extraordinaria
del día 4 de Mayo de 1878

Señores Concurrentes.

Alcalde.

D. Sr. García Ramaluna

Concejales.

D. Sr. Don Boullón Toranzo

" Daniel Loma García

" Joaquín García Ramaluna

" Sr. Rafael Vilanova

" Antonio Aguilón

"

En la villa de Benilobos
a cinco de Mayo de mil ochocientos

noventa y ocho.

Bajo la presidencia del Sr. D.

Sr. García Ramaluna

ya, y previamente convocados

en la Sala Capitular, en sesion

extraordinaria los señores del

Ayuntamiento que al margen

se anotan, y resultando su

presente número de los reunidos.

Dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion,
feto seguido de cuenta el Sr. Presidente de
que por Don Eduardo Ferrero Desplig y si había
presentado verbalmente la dimision del cargo de
Medico titular que interinamente ocupaba
pudiendo, fundado en que no convenia a su in-
terés privados continuar ejerciendolo y que ha-
bía suplicado su admision. El Ayuntamiento
enterado de lo cual despues de haber discuti-
do suficientemente sobre el particular acordó
por unanimidad admitir tal dimision si bien
haciendo constar que queda satisfecho del alto
inteligencia que el dimisente ha demostrado

en el desempeño del referido cargo, y que se no-
figue este acuerdo al interesado.

Seguidamente el Ayuntamiento en virtud a
desguisado vacante la plaza de Medico
titular y que con tal motivo no queda de
dicho el servicio benéfico sanitario de esta
Ala nombra a Don Fré. Antón Lledo, para que
la desempeñe interinamente hasta que la
ta municipal acuerde su provision definitiva
en propiedad, el cual interino disfrutará el
haber que figura en el presupuesto.

Resuelto en este acto el agraciado Don Fré.
Antón Lledo, dijo: he aceptado el cargo de Me-
co. titular interino que se le confiere, pero
protestando de que tal aceptación del ca-
go con el carácter de interino debe conser-
varse desligada en absoluto de toda rela-
cion con los derechos que el tutor Antón
le asienta para desempeñar tal cargo en
el carácter de propietario y que son mate-
ria del pleito contencioso que sigue en el
Ayuntamiento, que le destituya cuando
fuere el aun contrato desempeñaba de
cargo en propiedad.

Después de todo lo cual el Ayuntamiento
acordó se ponga en conocimiento del Excmo.
Gobernador Civil el nombramiento de Me-
dico interino que precede, en cumpli-
miento a lo prescrito en el Reglamento

to de 14 de Junio de 1894.

Terminadas el objeto de la convocatoria el
Sr. Presidente levanta la sesión de la que esten-
dida la presente acta la firman los Interin-
ajales y Sr. Antón, a cargo el Secretario de que
certifico = Sumados = cinco, Veinte

José Llanús Francisco José Monllor

José Ripoll

Daniel Llorca

Jaime García Antonio Aguilas

Acepto el cargo, haciendo
la protesta que de tal acepta-
cion se consignara en acta

José Antón

José Ripoll



Señor extraordinario
del día 7 de Mayo 1898.

Señores concurrentes.

Presidencia.

D. D^{te} García Barralino.

Quedados.

D. Juan M^{te} Manuel Mauri.

" Pedro L. Ferra García.

" Joaquín García Barralino.

" Ricardo Ruiz Mauri.

" Daniel Ferra García.

" José Riquelme Mauri.

Quedados.

D. Miguel Domínguez Mauri.

" Enrique Riquelme Ferra.

" José Manuel Mauri.

" Juan M^{te} Manuel Mauri.

" Vicente Riquelme Ferra.

" D^{te} Ferra Colomina.

" Antonio Ferra Camallonga.

" Miguel Espinós Soler.

En la villa de Tuielos
a siete de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho.
Remitidos en la Sala

particular de la misma los
res del Ayuntamiento y
ciados que al margen se
presen. por la convocatoria
al efecto según dispone el
último de los del artº 3º
de la ley de 2 de Octubre
de 1877 y constituidos en

Junta general, bajo la
presidencia del Sr. D^{te} García Barralino.

Después de suficiente
quero los remitidos, el Sr.

Presidente declaró abierta
la sesión, y expuso a

los Señores concurrentes que
objeto de la presente con

en la convocatoria se les decía, era, dar cu

plimiento a lo dispuesto en el artº 3º del
Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de
1896

Todo seguido, el Sr. Presidente dio cuenta
y por fin el Secretario de su orden lectura a
la circular de la Administración de Hacienda
de 24 de Febrero último, sobre adhesión de

para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el presente ejercicio económico de 1898 a 1899

Enterada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Presidente y de las disposiciones citadas, que han sido lidas, se abrió ampliamente el asunto, presentando proposiciones los Señores que lo tuvieron a bien y de grado suficientemente discutido por unanimidad se acordó: Primero. Que se considerara imposible la recaudación del impuesto por medio de fiadores, por lo muy gravoso que resultaría por el número personal necesario atendidas las circunstancias de esta localidad; Segundo. Que se intentase el medio de cubrir dichos cupos y recargos por un aborramiento general por un año; Tercero. Que en el caso probable de que el medio de un aborramiento general no diere resultado, se intentase el arriendo a renta libre por tres años, de todas las especies sujetas al impuesto; Cuarto. Que para el caso de que el arrendamiento a renta libre por tres años no diere tampoco resultado en todo o en parte, se intentase por ser esta población muy pobre cinco mil habitantes, el arrendarlo a la exclusividad por un año de los grupos de carne, legumbres y sal; Quinto. Que no dando resultado ninguno de los anteriores medios, por el orden expuesto se recurra a un aborramiento

gratuitos, obligatorios por los grupos de hijos
y granos de alumnos del curso paria de aguas y
colales y licores y se cubra por reparto el im-
te de los derechos calculados de las almas espe-
cies: Sueto. En cumplimiento a lo dispuesto
en el Reglamento vigente se ponga este asun-
do en conocimiento de la administración de
Hacienda de la provincia, por medio de co-
pia certificada de esta acta que remitirá al
Sr. Alcalde con atento oficio

Que termino otro asunto de que tratar el Sr.
Presidente, levanta la sesión de la que extendida
la presente acta, la firman los señores que
siguen de que yo, el Secretario certifico

José García Franco y José Montón

Ricardo Ruiz Daniel Zorra

José Riquelme Joaquín Garín

Pedro J. Zorra Gonzalo Riquelme

Miguel Domenech José Montón

Zorra Estanislao Vicente Riquelme
José Ruiz

Señor ordinaria del día en la Villa de Benicarló a tres
13 de Marzo del 1898 de Marzo de mil ochocientos

Señores concurrentes noventa y ocho. Reunidos en la sa-
la capitular de la misma los señores

Alcalde del Ayuntamiento que al margen
se relacionan, con objeto de cele-

brar sesión pública ordinaria, ba-
jo la presidencia del Sr. Al-

calde Don José García Parrochia
Buenos Domenech y Juan de la Cruz

Ricardo Ruiz Montón la sesión y ordenó la lectura del
acta de la anterior que fue aprobada en todos sus

partes sin observación alguna.

Da la lectura de los Reales decretos y demás órdenes
superiores recibidas desde la última sesión, el Ayunta-

miento quedó enterado y acordó el cumplimiento de
cuanto en las mismas se prescriben.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso, que como
a la corporación consta se había presentado ante

su autoridad D. Francisco Vivas, Delegado nombra-
do por el Sr. Gobernador para recoger las cuentas

municipales comprendidas a los ejercicios econó-
micos de 1894-95, 95-96 y 1896-97 habiéndole abo-

rado las dichas cuentas por dicha gestión,
que ascienden a cincuenta y cuatro.

El Ayuntamiento quedó enterado de los expuestos por la pre-

sidencia y por unanimidad acordó el pago de
las cincuenta y cuatro y que sean en abono con

cargo al capítulo de sueldos del personal

to ordinario siguiente.

Seguilo siguiente y por el propio Señor Presidente se manifestó que como a la Corporación consta, tiene nombrado Abogado Mayor de la misma a Don Juan Pastor, residente en Méjico, el cual devenga por sus honorarios cincuenta pesetas anuales; y como en el presupuesto ordinario siguiente, no hay consignación para poder satisfacer dicha cantidad propiamente a la misma la manera con que se han de satisfacer los honorarios al expresado Señor, el Ayuntamiento enterado de lo que acaba de aprobar el Sr. Presidente y después de oírlo y de tener la discusión, por unanimidad acordó que las cincuenta pesetas que se han de abonar a Don Juan Pastor como honorarios por abonar al Ayuntamiento se satisfagan con cargo al capítulo 11.º artículo único del presupuesto siguiente.

Fue tenido por otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando la presente todos los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria, del día

22 de Mayo de 1898

Senores concurrentes

Alcalde.

D. José García Pascualinos

Concejales

D. José Manuel Manríquez

D. Daniel Loma García

D. José Rafael Vilanova

D. Ricardo Ruiz Manríquez

Pedro L. Loma García.

En la villa de Benicoba a

siete y dos de Mayo de mil ochocientos

noventa y ocho. Remitidos

en la Sala Capitular de la misma

los tres del Ayuntamiento que

al margen de relacionan, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D.

José García Pascualinos, con

objeto de celebrar sesión pública

ordinaria y simple suplenente

en uno de los reunidos para celebrar

sesión el Sr. Presidente declaró abierta esta y ordenó la lectura del acta del anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Leídos los Boletines oficiales y columnas ordenes superiores recibidos durante la última semana, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó en cumplimiento de cuanto en la misma se prevenía seguirlo por el Sr. Presidente o sus comités y de su orden por el Secretario lectura de la circular n.º 88 del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial de la misma del día tres del actual por la que se dan instrucciones para la reunión de comisiones otorgadas a los ayuntamientos de los tres años anteriores o de los 1895, 1896 y 1897.

cuya reunion ha de tener lugar en el partido
judicial de Covadonga al que pertenece este
pueblo el dia 12 de junio proximo venidero.
El Ayuntamiento quelo' fenterado, y en atencion
a lo prevenido en el art. 94 del Reglamento or-
gano de quintas, nombro' Comisionado para que
comparezca ante la Comision suelta de re-
clutamiento y acompañe a los moros y demas
interesados en el mismo, Recompensados a Transicion
Don Manuel Navarro, a quien se le procurará de
los documentos que la referida circular precia
ya quien se le abocará la cantidad necesaria
para sufragar los gastos que le fueran ocurridos
en el viaje y las dietas que suenquen los moros
e interesados en el Recompensados del proximo
organo con cargo al capitulo particular, con el
prodiante

Quo tambien otro asunto de que trata el
Sr. Presidente en esta la sesion, que firmaron
los señores Comisarios, segun certifica.

Jose Louis Franco Jose Manuel

Daniel Torra Jose Sigro

Ricardo Puga Pedro J. Torra

Jose Puga



Señon ordinaria sul
dia 3 de Julio de 1898

D. D. Laurente

Alcalde

D. José Garcia Barrachina

Concejales

D. Francisco Mouton Moum

Daniel Mora Garcia

José Ripoll Vilanova

Pedro J. Mora Garcia

Guillermo Domenech Bauaburga

En la Villa de Benicloba a tres
de Julio de mil ochocientos noventa
y ocho; reunidos en la Sala capi
tular de la misma los señores del
Ayuntamiento que al más que se
agruparon, con objeto de celebrar se
ñon pública ordinaria, bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don
José Garcia Barrachina, por quien
siendo suficiente número los concej
ales para poder celebrar sesión, se
claró abierta esta ordenando la

lectura de la anterior que fue aprobada en todas sus par
tes sin observacion alguna.

Leidos los boletines oficiales y demas ordenes su
periores recibidos desde la última sesión, el Ayunta
miento quedó enterado y acordó el cumplimiento
de cuanto en las mismas se previene.

Acto seguido por el Sr. Presidente se propuso a la
corporacion la reparacion que del cargo de agente
de este Ayuntamiento, está desempeñando en la ex
titudad en la capital de provincia Don Vicente Andrés
León; y nombrar con caracter de encargado para ges
tionar los asuntos que este Ayunt. ejecute en la
capital de provincia a Don Miguel Florentino Marbeuf

Interado el Ayuntamiento de lo que acaba de
proponer el Sr. Presidente, y después de oírse
y oírse la discusión, por unanimidad acor-
dó la repatriación de Don Vicente Andres Lull
del cargo de Agente de este Ayuntamiento en
la Capital de provincia y por ende encargado
de ventilar asuntos de esta tenga por diuino
el mismo Ayuntamiento en las Oficinas y depen-
dencias de Alicante, a Don Miguel Horacio
Marbceff, a quien se le gratificaron sus traba-
jos del capítulo de imprentas del presupuesto or-
dinario vigente, por no haber concurrido
en el mismo para esta clase de trabajos; y por
último que este acuerdo se notifique por in-
terados para lo demás que proceda.

No teniendo otro asunto de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión, de la
que extendida la presente acta la firman los
señores concurrentes, de que yo, el Secretario
certifico.



Señal extraordinaria del
día 4 de Agosto de 1898.

Señores concurrentes.

Preside.

A. Don Juan Barraclina
Consejal.

D. Don Juan Noures

" Don Juan Noures

" Don Juan Noures

" Don Juan Noures

" Don Juan Noures

" Don Juan Noures

Quinto de la calle de San
Juan a cuatro de Agosto
de mil ochocientos noventa
y ocho. Permisos en
la Sala Capitular de
la misma los Señores
Ayuntamiento que al
margen se relacionan
con objeto de celebrar se
sion pública de traba-
jo ordinaria, bajo la presi-
dencia del Señor D.
Don Juan Barraclina

Barraclina, siendo

las diez de la mañana. Don Juan Barraclina
para la convocatoria por el Señor D.
Don Juan Barraclina se declaró abierta la sesión, ma-
nifestando que por haber resultado in-
eficaz el primer intento para cubrir el
vacante de canje y sus recargos, han
sido convocados para este acto a los canje-
ros, fabricantes, tratantes y especuladores
del grupo deliquinosos para tratar y acordar he-
chos en el momento obligatorio que viene adop-
tando como medio para el fin de limpiar el
de canje y en el año actual por una co-
vocatoria han concurrido los Señores siguientes

D. Don Manuel Marin, D. Miguel
Domenec y D. Joaquim Perez
Planes

Consultados los antecitados, me-
sajes, resulto no haber concurrido las
de Tercera partes de los interesados que
comprenden el expresado grupo de le-
gislación y en consecuencia no puede
tomarse acuerdo, en consecuencia en
los arts 252 y 253 del Reglamento.
Por el Señor Presidente de acuerdo
con los señores Señores del Ayuntamiento,
se declaró desierta la reunión de or-
dinación de procedas a lo que han ya
lugar conforme a las disposiciones del
expresado Reglamento, firmando la
presente acta los Señores del Ayunta-
miento y agregados, asistiendo al acto,
al que yo, el Secretario certifico.

José 'Joan' Grau ^{1º} y 2º de Doullon

Antonio Aguiló ^{3º} y 4º de Doullon
Ricardo Ruiz
Eugenio Domínguez

José Bigall ^{5º} y 6º de Doullon
Joaquín Pérez

Miguel Domenech

José Domenech

José Ruiz

Lesión extraordinaria
del año 1898.

Señores
Alcaldes.

D. Don García Pascual
Alcaldes.

D. Don Juan Manuel Domínguez

D. Don Bigall

D. Don Daniel Roma

D. Don Antonio Aguiló

D. Don Joaquín Domínguez

D. Don Ricardo Ruiz

Antes de la reunión
a fin de agosto de 1898.

Señores
Alcaldes.

D. Don García Pascual
Alcaldes.

D. Don Juan Manuel Domínguez

D. Don Bigall

D. Don Antonio Aguiló

D. Don Joaquín Domínguez

D. Don Ricardo Ruiz

Tramitación para la con-
vocatoria, por el Señor Presidente se declaró
abierta la sesión, manifestando; que por
haber resultado sin efecto el llamado in-
stituido para cubrir el presupuesto de in-
gresos y sus recargos, han sido convocados
para este acto, a los señores, fabricantes,
tratantes y especuladores del grupo del gra-
no y sus harinas, para tratar y acordar con
ellos un subsidio obligatorio que sea
un adoptado, como medio para satisfacer
el presupuesto de consumo en el año actual,
ya que la convocatoria no ha concurrido
ninguno de los que comprenden dicho gru-
po.

Consultados los antecitados necesarios,
resulta no haber concurrido las de Tercera
partes de los interesados que han de
cumplir lo que dispone el art 252 del
Reglamento vigente y dispuesto en el artículo

259 del mismo Reglamento que en tales ca-
sos los Ayuntamiento designaran por escrito
la individualidad que han de considerar, re-
presentantes del grupo: en el Sr. Residente
se propone a las disposiciones que de entre
los que componen el grupo designados se
proceda a designar por escrito la individualidad
que han de considerarse representantes del
grupo para los efectos de sueldos y con-
tribuciones, en tal sentido se entenderá el
Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabi-
lidad que para hacer efectivo el pago
de las especies objeto del respectivo con-
tribuyente, sea exigible a todos ellos.

Entendido el Ayuntamiento de acuerdo
acaba de manifestar el Sr. Residente
que en los contribuyentes
generales voluntarios, el arriendo de
muebles a renta libre y el de la exclusiva
en renta al propietario del grupo de liqui-
dos, carne y sal condida, han resultado
sin efecto. Resultando que en defecto
de tales medios se tiene acordado el con-
tribuyente general obligatorio por
los grupos de líquidos y grupos aparte
de las especies del de alcohol, aguardi-
entes y licor. Considerando que los pre-
suntos designados en el capítulo 24
del Reglamento han sido también in-
terpretados sin efecto por falta de con-
vención, considerando que por las dis-
posiciones antes citadas se ha de entender

el Ay

el Ayuntamiento para realizar lo
propuesto por la presidencia, por una
individualidad acordada por el Sr. Residente
designar por escrito tres individualidades que
representen al grupo designado. Formadas
de antemano las listas de los contribu-
yentes e interesadas en el grupo designado
de que se trata, para ser elaboradas los nombres
del respectivo grupo en una urna prepara-
da al efecto, y sacada una por una por
el Sr. Residente, resultaran designados
los siguientes.

D. Joaquín Perera Blanes
" Joaquín Reig Miró
" Manuel Domènec Moner

En vista del resultado que ha ofrecido
el anterior sorteo, por unanimidad
se acordó que se elevaran al público, que
se notifique a los interesados y que se
proceda a los demás que han por lu-
gar.

Terminado el asunto de la convocato-
ria el Sr. Residente, levantó la
sesión, firmando represente las

Senores concurrentes de que se el
Secretario certifica.

Daniel Y Jose Garcia Francisco Jose de Moulton

Eugenio Domínguez Ricardo Ruiz
Jose Ripoll Antonio Aguilera José Ruiz

Señor extraordinario de la villa de

del día 5 de Agosto 1898. rubricada a los de

Senores concurrentes. Agente de inspección

Alcalde.

d. The Garcia Barralmina Capitular de la villa
Concejales mas los Senores de

G. Juan The Moulton Manning Ayuntamiento que

" Jose Ripoll Vilanova para se reunan

" Daniel Rosa Garcia para celebrar sesión

" Antonio Aguilera para la sesión

" Eugenio Domínguez Camalanga para la sesión

bien firmada bajo la presidencia del

Senor Alcalde don The Garcia Barralmina

por quien siendo las siete de la tarde

de hora señalada para la convocatoria

se declaró abierta la sesión manifestando

que por haber resultado sin efecto

los medios intentados para cubrir entre

otros el presupuesto especial de consumo

sobre los aguardientes, alcohol y licor

había convocado para este acto a los

interesados y responsables de dicho consumo

para tratar y acordar acerca del mismo
la reunión obligatoria que por este grupo
de celebrarse para cubrir la cantidad de
setenta y sesenta y cinco pesetas
continuas que representan el mismo
sus recargos; por ende convocatorio han
concurrido don The Garcia Barralmina,
Carbanel Figuerola, Joaquín Peris Noures,
Joaquín Pío Bonet, Francisco de Moulton
Drucar y don The Cortes Vilanova, fabri-
cantes y representantes de dichos artículos
que componen la mayoría absoluta del
gremio. En su virtud el Señor Alcalde
Presidente invitó a estos para que se reunan
tarde en la antes referida cantidad de
setenta y sesenta y cinco pesetas
sin que la designada por la superioridad
para este gremio

Antes de los Senores de gremio se acordó
antes alcohólicos y licor de lo que se ha
se manifestar al Señor Presidente y
después de amplias y detenidas discusiones
por unanimidad se aceptaron dichos
representantes del referido gremio para que
esta representación en el Ayuntamiento
y hacer efectivo el pago correspondiente al
indicado gremio quedando nombrados
los Senores siguientes.

Don The Garcia Barralmina

" Francisco de Moulton Drucar

" Joaquín Peris Noures

Antes de los que fueron de la obligación



que han contratado con el Ayuntamiento
unido para realisar el embarga-
miento obligatorio por el consumo de
de alcohol, aguardientes y licores que es
de setecientos sesenta y cinco peretas
sesenta centimos segun por el precio
determina la siguiente

Demostracion

Por lo que corresponde al Tesoro por las especies de aguardientes, alcohol y licor - - - - -	348 "
Por el 20 pps sobre el consumo anterior y por el aumento transitorio de guerra -	69 60
Por el 100 pps de recargo para un mayorale - - - - -	348 "
Total consumo y recargos - - -	765 60

Conociendo el expresado Ayuntamiento
que tal embargo es obligato-
rio, manifestandolo con firmeza, lo sup-
tan enteros sus partes, y dando lugar
por el capitulo 7.º de la ley de alcohol
de usar en ella las palabras lo que lo tu-
vieren por conveniente y desquie las cosas
pues viene dejen sus manijeros con-
viniendo llevar a efecto dicho embarga-
miento estiguiendo las siguientes

Condiciones

1.ª Los representantes del gremio de aguar-
dientes, alcohol y licores por el fin de
embargo que acepten en cal-
dad de por 200. no obligan a satisfacer
al Ayuntamiento de este. Pienso surante

el año consumido de 1898 a 1899, a que
se refiere este contrato, la cantidad antes
aprobada de setecientos sesenta y cinco
peretas sesenta centimos que por el por re-
cargos resultan a las especies sujetas de
licor, y en cambio adquieren la facultad
de recaudar para si por las medidas regu-
mentarias que ameriten los derechos de
guerra.

2.ª Se hará entrega del importe total de este
embargo en la Depositionaria de los fun-
dos municipales por trimestres, debiendo
tener lugar los ingresos en la primera quin-
codia de cada uno de los trimestres
del referido año consumido de 1898 a '99.

3.ª Igualmente se obliga al gremio a recaudar
y satisfacer los derechos y recargos que por la
ley posteriores fueran establecidos sobre las
mismas especies y otras representadas por el
mismo gremio y no comprendidas en
este contrato.

4.ª Se entenderán comprendidos en el gre-
mio las especies forasteras que se consumen
ab consumo de la localidad y para virtud
de embargo en el lugar de consumo
derechos que las mismas deberian

2^o Para los efectos del art. 259 del Re-
glamento de consumo y a los fines
que el mismo determina las personas
representantes comparecieron representa-
dos plena San Francisco. Fue el con-
sejo de los señores que se hallaron presentes
de acepte dicho representante y se acordó
guardar y hacer guardar las condi-
ciones y condiciones bajo las cuales se aprue-
ba el proyecto y aceptado el mismo a la
unanimidad de los señores.

El Ayuntamiento considerando convenientes
aquellas, por unanimidad acordó apro-
barlas y aceptarlas en todas sus partes.

Terminado el objeto de la convocato-
ria el Tenor Presidente levantó la sesión
firmando la presente auto todos los
señores concurrentes de que go, el Secre-
tario, certifica

Jose Garcia

Francisco Jose Mollon

Vicente Garcia

Daniel Garcia

Joachim Picó

Enrique Carbonell

Vicente Costa

Jose Pignoll

Jose Pignoll

Sesión ordinaria de
día 7 Agosto de 1898

Señores concurrentes

El señor

D. Jose Garcia Baraolima

Concejales.

Tram. Sr. Mollon

Jose Pignoll

Daniel Garcia

Antoni Aguilera

Enrique Carbonell

Francisco Jose Mollon

Vicente Garcia

Daniel Garcia

Joachim Picó

Enrique Carbonell

Vicente Costa

Jose Pignoll

Jose Pignoll

En la villa de San Carlos
a siete de Agosto de mil
ochocientos noventa y ocho.

Remisión en la forma

capitular de la misma

los señores del Ayuntamiento

que abrogan y re-
suplen, con objeto de el

brar sesión pública ordina-
ria, bajo la presidencia

del Tenor Mollon

de Jose Garcia Baraolima

procurando, siendo suficiente número de los
señores para poder acordar, declaró abui-
ta la sesión ordenando la lectura del acta de
la anterior que fue aprobada en todas sus par-
tes sin observación alguna

Da la lectura de los Reales decretos y
demás ordenes superiores recibidos desde la
última sesión, el Ayuntamiento quedó en-
terado y acordó el cumplimiento de cuanto
en las mismas se precisan.

Acto seguido manifestó el Tenor Pre-
sidente que en la corporación consta
ya de orden el expediente instruido pa-
ra la adopción de medidas con que cubrir
el cupo de consumo en el actual año econó-
mico de 1898 a 1899, han resultado insufi-
ciente todas las adoptadas y que autorizó el
Reglamento, por cuyo motivo se tiene

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

que hacer efectivo por el medio de un
caberamiento obligatorio en las especies
comprendidas en los grupos deliguidos
y grupos y el especial de aguas minerales,
de baños y licores, y por el parte la asig-
nación que resulta de las inscripciones
grupos ó caberamientos hasta cubrir
el grupo total del estado impuesto abe-
mas del de la sal; que de conformidad
a lo dispuesto en los arts. 252 y 253 y con-
siderando al capítulo 2.º del propio Regla-
mento, fueran invariables por aumento y
bajas las clases comprendidas en el gru-
po deliguido para el día cuatro del
actual, con el fin de cumplir en la cita-
das disposiciones del Reglamento, como
inscripción remisión no pudo llevarse a efec-
to el acuerdo, ni se pudo autorizar a la
municipalidad representante ó representantes
del expresado grupo deliguido que
hayan de extenderse con el Ayuntamiento
en muchas incidencias sucesivas como ha been
canarrando las dos terceras partes de los
comprendidos en dicho grupo, como pre-
viene el art. 252 del Reglamento
en su consecuencia fue, en uno de las
atribuciones que confiere a los Ayunta-
mientos el art. 259 del mismo propo-
ne la corporación que por sorteo entre
los mismos designe los individuos que

han de considerarse representantes del gru-
po deliguido para los efectos del tanto muy
repetido Reglamento. Entendido el Ayuntamiento
unido de lo que acaba de manifestar el ^{Don} Señor
Presidente en uno de las atribuciones conferidas
en las disposiciones citadas, preparadas de an-
tenas las papetitas del grupo de que se
trata, por unanimidad acordó proceder a
la designación propuesta por sorteo de dicho
grupo que es el siguiente resultado.

D. Francisco Manuel Monello
" Francisco ^{de} Gómez Domínguez
" Francisco José Ruiz García

En vista del resultado expresado en el anterior
sorteo por unanimidad acordó que se noti-
fique a los interesados y que se proceda a lo
demás que haya lugar.

Seguidamente el ^{Don} Señor Presidente se-
ñaló que el Ayuntamiento en sesión pública
del día diez y siete de Julio último, acordó di-
vidir y dividir en tres secciones este término
municipal, para en su día proceder al sor-
teo de asociadas con quienes constituir la fun-
ta municipal para la formalización de la pi-
tulo 2.º título 1.º de la ley municipal vigente

que dicha división se publicará en la
forma prevenida anunciándose tam-
bién por el correspondiente escrito que
se inserta en el Boletín Oficial de la
Provincia que desde su publicación ha
transcurrido los ocho días que previene el
art. 67 de la citada ley municipal pa-
ra promutar reclamaciones. En vista de
dicha división subterránea expresada en su
consecuencia, que ya siendo ya firme aque-
lla división de conformidad con el art. 68
de la referida ley, puede verificarse el
sorteo de los asociados que en el Ayun-
tamiento mandó constituir la junta
municipal durante el actual año co-
munes y propone que en este acto se quie-
re de ellos a efecto de iniciarlo sorteo en
las formalidades debidas. Enterado el
Ayuntamiento de lo que acaba de decir
por el Sr. Presidente, por unanimi-
dad acordó proceder en este acto
al sorteo de los vocales asociados en
igual número al de Concejales que en
totalidad corresponde a este Ayunta-
miento y preparada convenientemente los
papeles para que continúe de ahora a
formar parte en él y por sesión se
procedió a verificar dicho sorteo dan-
do el siguiente resultado.

Primera Sesión
D. Luis Moullor Mm

D. Vicente Riquelme Ferrer
" Joaquín Manuel Montero

Segunda Sesión

D. Joaquín Manresa Campeny
" Antonio Lina Canabarro
" Antonio Pastor Lopez

Tercera Sesión

D. Salvador Guillen Moullor
" Jose Espinosa Borrell
" Salvador Garcia Moullor

También acordó que en cumplimiento
ya de los efectos del art. 69 de la referida ley
municipal se anunció a público por termi-
no de ocho días.

Quo teniéndose otro asunto digno de tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión fir-
mando la presente los Señores concurrentes
algunos certificados.

José Lami. Francisco José Moullor

Ricardo Riquelme José Riquelme

Antonio Aguilas Daniel Llorca

José Riquelme



Sesión extraordinaria
del día 9 de Agosto de 1898

Senores Concurrentes
Reales.

D. Don Jacinto Panadilla.

Quinceales.

D. Don Francisco Nouel Nouel.

" Don Benito Vilanova.

" Daniel Ferrer Garcia.

" Antonio Llanos Llanos.

" Eugenio Llanos Llanos.

En la villa de La
Núñez de Guzmán de

Agosto de mil ochocientos
noventa y ocho.

Reunidos en la sala

Capitular de la mis-

ma los Senores del Ayun-

tamiento que asiste

que se celebraron en pa-

ra celebrada sesión publi-

ca extraordinaria pre-

via convocatoria a efec-

to, bajo la presidencia del Señor Real
de Don Jacinto Panadilla, porquien
siendo la hora señalada en la convoca-
torio, declaró abierta la sesión y se puso:

que designados por sorteo los individuos
que han de representar el grupo para
el encubrimiento obligatorio que viene
establecido en esta localidad por el gru-
po de liquidos, previa notificación a los
mismos representantes, han sido conve-
nidos para este acto con el fin de forma-
lizar el contrato con los mismos y que lo su-
bitivo de entenderse con ellos directamente
este Ayuntamiento. Resultando en aten-
to los referidos representantes que lo son
Don Benito Vilanova, Don Francisco
Don Eugenio Llanos y Don Francisco
Don Jacinto Panadilla fueron advertidos de la obligación

que se conformasen con los arts. 259 y
260 del Reglamento provisional para la
imposición de administración y cobranza de
impuesto de consumos de 20 de Agosto de 1896,
han entrado en el Ayuntamiento para en-
tenderse con él y realizar el encubrimiento
obligatorio por el grupo de liquidos que re-
presentan, sin perjuicio de hacerlo sucesivo
por algunos o todos los individuos que en grande
o pequeña escala cometen, fabrican, espre-
nden o trafican con la especie o especies
que se hallan comprendidas en el mismo gru-
po y por lo mismo son calificados como
los siguientes.

Entendidos de tal obligación y según el be-
n total es de quinientos treinta y tres pe-
letas, noventa y tres centinos, por todos
conceptos, aceptan unánimemente la esprova
representativa, se comprometen a ello
luego a hacer efectivo el esprova en por
entendidos de esta obligación con los
forasteros que cometen el art. 260 de por
el mismo Reglamento.

Concedidos los antecedentes necesarios,



se vinan en conocimiento que el cupo total antes expresado, corresponde por especies la siguiente distribución que se demuestra en el estado expresivo que sigue.

Especies.	Cupo para el Tesoro		3 por 10 de cobranza		10 por 10 sobre el valor por impuesto de consumo		10 por 10 por el valor nominal		Total	
	Pistas	cts.	Pistas	cts.	Pistas	cts.	Pistas	cts.	Pistas	cts.
Aceites de todas clases	841	24	25	24	84	13	841	24	1.792	05
Vinos de todas clases	1645	96	49	38	164	60	1645	96	3.505	90
Vinagre, Serravallo, Chacoli	656		"	20	"	66	656		12	98
Total general	2.493	86	74	82	249	39	2.493	86	5.311	93

Quisido el expresado cupo y comunicado de que tal un abaratamento es obligatorio, mandando lo conforme lo asintieren en todas sus partes, y de la lectura del capítulo 24 del Reglamento de Consumos vigente, y de que de este modo la dirección consumos mandó mes llevar a efecto tal un abaratamento y por consumos establecidos las siguientes

Condiciones.

Primera. Los representantes del gremio de legumistas por el presente un abaratamento que tiene aceptado se obligan a satisfacer al Ayuntamiento de esta Villa durante el

año consuntivo de 1898 a 1899 a que se refiere este contrato la cantidad antes expresada de cincuenta y trescientas once pesetas, una libra y tres céntimos a que el mismo animal, y en cambio adquieren la facultad de vender para si por los mercados reglamentarios que se acuerden, los derechos de tarifa y recargos autorizados

Segunda. Se hará entrega de un importe total de este un abaratamento en la Diputación de los fondos municipales, por trimestres, debiendo tener lugar dichos ingresos en los primeros cinco días del segundo mes de cada trimestre del respectivo año consuntivo

Tercera. Igualmente se obliga al gremio a recomendar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies u otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas en este contrato.

Cuarta. Se entenderán comprendidas en el gremio las especies forasteras, que a virtud de un abaratamento en el caso de elegir los derechos y recargos que la municipalidad de cualquier y que sean destinados al consumo de la población

Quinta. Para los efectos del Reglamento, art. 68, y a los fines del párrafo 2º del mismo artículo los tres representantes confieren representación plena a

quien presente y aceptado
 dicha representación, se obligan
 a guardar y cumplir las condiciones
 acordadas, bajo las cuales a partes pro-
 puestas y aceptado este encubramiento
 el Ayuntamiento que considero
 convenientes aquellas, de uniformidad
 con lo resuelto por el mismo, por unanimi-
 dad acordó aceptarlas y aprobarlas
 en todas sus partes.

Todo lo qual y presente, tambien
 los representantes del gremio de granos
 y sus marinas que son por parte, pre-
 sientemente convocados Don Francisco
 Peres Blanes, D. Francisco Rius i Rius,
 D. Miguel de Muela Noures y el Sr. D.
 Calisto presidente de la junta como
 en la convocatoria se les dice, era la
 corte saber la representación del gre-
 mio que por su parte les ha correspondido
 para formalizar el contrato del en-
 cubramiento gremial obligato-
 rio por el grupo de granos y sus marinas
 del cual forman parte entera los
 que fueron de la obligación que han
 contraído con el Ayuntamiento para en-
 tregarse con el mayor efecto el cupo co-
 munitario a dicho gremio, sin perjuici-
 o de hacerlo efectivo a todo lo que

en grande o pequeña escala fabricar
 coque, coque, coque, coque o traque
 en las especies comprendidas en el mismo, y de
 total cupo que en el se representa que es de
 mil, cuatrocientas sesenta y siete cu-
 lidas con en inclusión de la suaga autorizada
 en la forma que por especies determine el re-
 glamento

Estado demostrativo.

Especies	Cupo para el		3% de		10% de		100% para		Total	
	Poras	Et.	Poras	Et.	Poras	Et.	Poras	Et.	Poras	Et.
Arroz, garbanos y sus marinas	141	60	4	25	14	16	141	60	301	61
Trigo y sus marinas	684	70	20	54	68	47	684	70	1458	41
Alfalfa y sus marinas	249	66	7	49	24	97	249	66	521	78
Demás granos y sus marinas	79		2	37	7	90	79		168	27
Total general	1154	96	34	65	115	50	1154	96	2460	07

Conviene lo cupo de cada especie, los admitidos
 en todas sus partes, y de la lectura del capítulo
 24 del repetido Reglamento, usaron de la pa-
 labra la que lo tipifican por consiguiente, y los
 pues de cumplir debidamente convinieron en
 llevar a efecto el expresado encubramiento

obligatorio por el cuerpo que anteriormente
se determinó que concurren a este
a través de las condiciones siguientes.

Primera. Los representantes del grupo de
granos y sus harinas, por virtud de este
encaballamiento, que aceptan en nom-
bre y representación de todos los intere-
rados del mismo, se obligan a satisfacer
al Ayuntamiento de esta Villa, durante el
año económico de 1898 a '99, a que se
refiere este contrato la cantidad de
mil cuatrocientos sesenta y siete
céntimos que por cuerpo parcial y por
por resultan a las especies objeto del
mismo contrato, en la forma antes
especificada, y en cambio asignamos
la facultad secundaria para si por la
misma reglamentaria que se acuer-
den los derechos de tarifa y recargos.

Segunda. Se hará entrega de un importe
total de este encaballamiento en la depo-
sitaria de fondos municipales, por tri-
mestres, al mismo tener lugar el primer
quinto en los primeros cinco días del segundo
mes de cada trimestre del respectivo año
económico.

Tercera. Igualmente se obliga al grupo a
satisfacer y pagar los derechos y recargos
que por leyes posteriores puedan establecerse

sobre las mismas especies u' otras representadas
por el mismo grupo que comprueban en
este contrato.

Cuarta. Se entenderán comprendidos en el
grupo las especies forasteras que sean destina-
das para el consumo de la población y por
su virtud, los encaballados en el mismo
de elegir los derechos y recargos que las
mismas devenguen.

Quinta. Para los efectos del Reglamento en su
art. 25 y los tres representantes conferen-
cia representación plena a D. Joaquín Pérez
Hernández presente acepta dicha re-
presentación y se obliga a guardar y cum-
plir las condiciones expresadas, bajo las
cuales aparece propuesta y aceptado el encab-
allamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando con-
veniente aquellas, de conformidad con
lo resuelto por el mismo, por unanimidad
acorda aceptarlas y aprobarlas en todas sus
partes.

Terminado el objeto de la convocato-
ria se levanta la sesión firmada de
presente los señores concurrentes que por su dignidad
oficial son Miguel Domenech
Joaquín Pérez y Joaquín Ruiz
de Ruiz

